

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00634-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por YORDY DANIEL HERNÁNDEZ HURTADO en calidad de progenitor del menor de edad SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORTEGA contra LAURA DANIELA ORTEGA OTALORA; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Se niega la petición especial consignada en la demanda, toda vez que este operador judicial no cuenta con elementos de juicio suficientes para modificar en el sentido de disminuir la cuota provisional de alimentos fijada por la comisaría de familia el 14 de mayo de 2020.
4. Se reconoce personería a la Dra. Dora Ligia González Páez como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez